FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE ESPACIO PARA CAJEROS AUTOMATICOS FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y BANCO SANTANDER CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 3534

SANTIAGO, 03 NOV 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
22 DIC 2014
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
04 NOV 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
10 DIC 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D. U. Nº2784 de 2014 y D. U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Banco Santander Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En 7 de julio de 2014, entre el Banco Santander Chile, R.U.T. 97.036.000-K, sociedad anónima bancaria, representada por don **José Manuel Manzano Tagle, C.I. N° 8.490.588-7,** y por **don Cesar Naranjo Ramirez,** C.I. N° 9.830.559-9, todos domiciliados en calle Bandera número 140, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Banco" por una parte; y por la otra la Facultad de Medicina de la Universidad De Chile, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano don Manuel Kukuljan Padilla chileno, médico cirujano, casado, cédula nacional de identidad número 9.080.701-3, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, en adelante también la Facultad, el comodante o administrador se ha convenido el siguiente contrato de comodato de espacio para la instalación de cajeros automáticos pertenecientes al Banco Santander Chile

PRIMERO: La Empresa, el comodante o administrador, es dueña de la propiedad ubicada con frente a las calles Independencia, Zañartu y La Paz, comuna de Independencia, Región Metropolitana, que deslinda: Al Norte, terrenos de la Universidad de Chile, ocupados por la Escuela de Medicina, Avda. Zañartu e Instituto Médico Legal; al Sur: propiedad del Hospital San Vicente y de la Casa de Orates; al Oriente, propiedades del cementerio general, Instituto Médico Legal y Avda. La Paz; y al Poniente, terrenos ocupados por la Escuela de Medicina y Avda. Independencia. El dominio del inmueble se encuentra inscrito a fojas seis mil trescientos dieciocho número once mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos cincuenta y tres y se individualiza en el plano protocolizado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres en la Notaría de Santiago de don Pedro Avalos Ballivián, y su rol de avalúo es el N°1348-11, Comuna de Independencia.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan que **"el Banco"** instalará en los locales referidos en la cláusula precedente, los cajeros automáticos, que se señalan en el Anexo 1, de este acuerdo, el cual firmado por los comparecientes se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

La Empresa, el comodante o el administrador y **"el Banco"** podrán acordar en el futuro la instalación de más cajeros automáticos, en los mismos locales o en locales y establecimientos distintos a los indicados en el **Anexo 1**, los cuales se incluirán en anexos complementarios los que firmados asimismo por los contratantes, se entenderán igualmente formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, asignándoles a éstos una numeración correlativa.
En el evento que la modificación de este contrato incorpore cambios en el plazo, la renta u otras variaciones de fondo, deberá hacerse un nuevo texto de contrato que incluya estas modificaciones expresamente, dejando vigente las cláusulas que no hayan sido enmendadas.

TERCERO: La ubicación de los cajeros automáticos dentro de cada local, será determinada de común acuerdo entre **el Banco** y **la empresa, el comodante o administrador** obligándose este ultimo a destinar un espacio necesario y cómodo para este efecto, el cual constará de al menos dos metros cuadrados por cada uno de los cajeros automáticos instalados. El espacio asignado a cada cajero automático deberá contemplar las necesidades de los clientes y las de las empresas contratadas por el Banco, que manejan, reparan, reponen y mantienen el cajero automático en cuestión. Será obligación de **la empresa, el comodante o administrador** efectuar, a su entero costo, tanto la instalación eléctrica que se requiera para el funcionamiento de los cajeros automáticos, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por **el Banco** y que se detallan en el **Anexo Nº 2,** que forma parte integrante del presente contrato, así como el consumo que genere el o los equipos instalados. Además, se obliga a permitir la instalación de un mueble idóneo para el funcionamiento expedito y seguro de cada cajero automático, y a entregar, sin costo adicional, para **el Banco**, un espacio destinado a la señalización de éstos, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

Las partes declaran que la ubicación física del cajero automático acordada al momento de la suscripción de este instrumento, es parte esencial de este contrato. En este sentido, la empresa no podrá sin acuerdo expreso y por escrito con **el Banco**, cambiar la ubicación física de los cajeros automáticos, dentro del local en que funcionan ni a otro distinto administrado o de propiedad de **la empresa, el comodante o administrador.** Un plano de planta adjunto al presente contrato señalará la ubicación contratada para cada cajero automático. En caso de no haber acuerdo respecto a la nueva ubicación, **el Banco** podrá a su entero arbitrio dejar sin efecto el contrato respecto del cajero o de los cajeros en cuestión, manteniéndolo vigente, en todas sus partes, respecto de los cajeros cuya ubicación no sea alterada. **El Banco** podrá reponer el dinero del cajero automático en cualquier momento desde las 08:00 a las 22 horas.

CUARTO.- Será responsabilidad del **BANCO,** el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes, que digan relación con los sistemas de seguridad que deben cumplir los cajeros automáticos.

QUINTO.- Plazo.- El presente contrato tendrá una duración de 2 años, desde el 01 de Agosto del año 2014 hasta el 31 de Julio del año 2016, renovándose en forma automática al término de este plazo por períodos iguales y sucesivos de 2 año(s) cada uno, salvo que cualquiera de las partes desee poner término al contrato, al término del periodo que estuviere en vigencia, para lo cual deberá dar aviso a la otra parte, por carta certificada, despachada a través de un Notario Público, con una anticipación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término establecida para el periodo. Para todos los efectos legales, se tendrá por fecha del

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

aviso, la del depósito de la carta certificada en la oficina correspondiente de Correos, y como domicilio de cada parte, el indicado en la comparecencia de este instrumento, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su nuevo domicilio, en cuyo caso regirá este nuevo domicilio.
Dentro de los 30 días fijados para el término del convenio, tiempo durante el cual los Cajeros Automáticos seguirán en funcionamiento, el **Banco** retirará los equipos, obligándose **la empresa, el comodante o administrador** a dar todas las facilidades del caso para ejecutar en la forma rápida y cómoda el retiro de los mismos. El costo del retiro será de cargo del **Banco,** el cual no tendrá otra obligación adicional que dejar despejado, en buenas condiciones y libre de materiales la superficie que el cajero automático hubiese ocupado en cada establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior el Banco Santander Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna ni quedar obligado a pago de ninguna naturaleza. Para hacer efectivo este término anticipado de contrato **el Banco** deberá dar aviso a la contraparte, en la misma forma señalada en el primer párrafo de esta cláusula. Del mismo modo, **el Banco** podrá dejar sin efecto anticipadamente el presente contrato, respecto de uno o más cajeros automáticos. En caso que esto ocurra el contrato seguirá vigente íntegramente respecto de los cajeros que **el Banco** estime conveniente. Respecto de los cajeros que sigan en operaciones, **el Banco** continuará pagando la renta acordada en el contrato.

SÉXTO: Renta.- El uso del espacio físico para la instalación de los cajeros automáticos no generará ningún costo asociado para ninguna de las partes.

SEPTIMO: La empresa, el comodante o administrador se obliga a permitir y facilitar el acceso expedito, cómodo y seguro del público en general a los cajeros automáticos de que trata este convenio, y de ningún modo podrá tomar medida alguna que directa o indirectamente impida, discrimine o dificulte dicho acceso u operación, a las personas que deseen usarlo.

OCTAVO: Ante el evento que el local sufra alguna remodelación o cambio de ubicación, ya sea programada o derivada de circunstancias de fuerza mayor, que directa o indirectamente afecte el funcionamiento de los cajeros automáticos, **la empresa, el comodante o administrador** se obliga a dar aviso a **el Banco,** de inmediato, o al menos con 14 días de anticipación, según el caso y se hará cargo de los costos asociados a dicho movimiento, si corresponde.

NOVENO: A partir de la instalación del segundo cajero en las dependencias, que comprende este comodato, el comodante deberá, dentro del plazo de dos meses, retirar todo cajero automático perteneciente a otros bancos o instituciones financieras.
En caso contrario el comodatario, Banco Santander Chile, se reserva el derecho, de dejar sin efecto el presente comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: La empresa, el comodante o administrador acepta desde ya, que **el Banco** decidirá el tipo de Cajero Automático que se instalará en los establecimientos o locales a que se refiere este Convenio, de manera que se cumpla con los estándares de instalación mínimos indicados en el Decreto 222 de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

Personerías:

La personería de don **José Manuel Manzano Tagle** y de don **César Naranjo Ramírez** para actuar en representación del **BANCO SANTANDER CHILE**, consta de escritura pública de fecha 30 de Agosto de 2013, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernandez.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE DERECHO PÚBLICO, consta del decreto de la Universidad de Chile Nº2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con el artículo 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007. En relación, asimismo, del numeral 1 letra a) del Decreto Universitario Nº0028884 de 2008, mediante el cual el Rector de la Universidad de Chile delegó en los Decanos de las Facultades la atribución para celebrar contratos de arrendamiento y comodato.-

Las citadas personerías son conocidas de las partes y se estiman suficientes para la presente contratación.

ANEXO N° 1

N° ATM	Nombre ATM	Dirección	Comuna	Región
1820	Universidad de Chile Facultad Medicina	Av. Independencia 1027, Santiago / Hall Principal Facultad de Medicina	Independencia	Metropolitana
1820	Universidad de Chile Facultad de Medicina	Cafetería de la Facultad de Medicina	Independencia	Metropolitana

ANEXO N° 2

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE UN CAJERO AUTOMATICO

I. CONDICIONES DEL ESPACIO FISICO

1. Dimensiones : Al menos 1.50 m (ancho) x 1.98 m (fondo) x 2.10 m (alto)
2. Suelo : Losa de al menos 20 cm de espesor, que soporte 1.500 kg por M2. Importante que debajo de la ubicación del cajero no existan cañerías que se puedan pasar a llevar al momento realizar las perforaciones.
3. El local debe contar con la habilitación de ductos para corrientes débiles (telecomunicaciones) que permita instalar tendido hasta la ubicación del cajero.
4. El lugar debe estar iluminado.

II. INSTALACION ELECTRICA

1. Circuito independiente de **16 [A]** tomada del tablero principal del edificio, exclusivo para cada equipo instalado.
2. Cada circuito debe contar con fusible automático de **16[A]**, ubicado en un lugar accesible por el supervisor.
3. El punto de instalación del equipo debe estar provisto de un dispositivo (caja) con:
   a. **1 enchufe hembra bTicino Art: 5112.**

   *: Todo en una sola caja de distribución ("Chuqui")

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

4. Especificaciones:

-	**Voltaje Nominal**	:	**220 VAC Monofase**
		:	**209 - 231 VAC**
-	**Frecuencia Nominal**	:	**50 Hz.**
	Tolerancia (+ - 7%)		
-	**Cable Alimentación**	:	**3 conductores de 2 mm^2** (Fase, Neutro y Tierra con código de color estándar), para extensión hasta 40 Mts. Entre el tablero y el punto del Atm. **Para extensión mayor a 40 Mts., se debe usar conductor eléctrico (cables) de mayor capacidad.**
-	**Tierra**	:	Instalación independiente, o garantizando voltaje entre neutro y tierra en rango [0,1 a 0,9] Volt.

TODOS Y CADA UNO DE ESTOS REQUERIMIENTOS SON BÁSICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO
SE DEBEN CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA

III. OTRAS CONSIDERACIONES

1. El espacio por donde se desplazará el cajero durante una instalación y/o retiro del cajero, debe contar con una altura mínima (2.10 m) y además el suelo tiene que resistir el peso respectivo del ATM, esto último con el fin de evitar daños en el suelo.
2. Adicionalmente si la instalación está en un piso distinto del acceso calle, el lugar debe contar con montacargas de altura al menos 2.1 m. y que soporte al mínimo 900 kilos."

2. REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE CHILE VICEDECANA FACULTAD DE MEDICINA

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE MEDICINA

DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA
Decano

MKP/MAL/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Económica y de Gestión Institucional
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.